CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la Apoderada Judicial de la parte demandante allegó constancia de citación del artículo 291 del C.G.P. del señor Daniel Alejandro Sierra Triana. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00296-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Daniel Alejandro Sierra Triana
Auto:	741

Revisada la citación remitida por la parte actora al demandado Daniel Alejandro Sierra Triana se constata que fue enviada a la dirección aportada en la demanda, esto es, la Calle 12B No. 11-18 de Roldanillo Valle, y la misma se atempera a los postulados del artículo 291 del C.G.P., siendo recibida satisfactoriamente el 16 de marzo de 2023, por tanto, debe tenerse como debidamente realizada.

Ahora, dado que ha transcurrido más de los 5 días previstos en la ley sin que el citado compareciera a recibir notificación personal, se impone requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso reglamentada en el artículo 292 del C.G.P.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por debidamente surtida la citación para notificación personal realizada al demandado Daniel Alejandro Sierra Triana.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que proceda a notificar por aviso al demandado en mención, siguiendo el trámite establecido en el artículo 292 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6effdac2b56d1876b5401db302ca225cc8fe85dc18b250d734a8301c3be41fb**
Documento generado en 17/04/2023 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica